



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

Atalaya, 25 de abril de 2025.



VISTO: El expediente obrante en el Código Único de Trámite N° 10803-2025 conteniendo el Informe N° 0574-2025-MPA.GODU.SGSLO de fecha 13 de marzo de 2025; El informe Técnico N° 008-2025-GPPyR-MPA de fecha 21 de marzo de 2025; El Informe N° 0664-2025-MPA.GODU.SGSLO de fecha 25 de marzo de 2025; El Informe Técnico N° 009-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 11 de abril del 2025; El Informe N° 161-2025-MPA-GPPR de fecha 11 de abril de 2025; El Proveído N° 175-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 21 de abril de 2025; El Informe N° 0131-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 22 de abril de 2025; El Informe N° 185-2025-MPA-GPPR de fecha 23 de abril del 2025; La Opinión Legal N° 172-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 25 de abril de 2025; El Memorándum N° 176-2025-GM-MPA de fecha 25 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma que la autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Solo con el Único objeto de formarle una idea del contexto de los hechos es preciso señalar que a través del Artículo Primero de la Resolución Gerencial N° 001-2025-MPA/GM de fecha 09 de enero de 2025, se resolvió: "(...) Aprobar la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA denominada: "Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Públicas Financiados por la Municipalidad Provincial de Atalaya a Otras Entidades Del Estado (...)" la cual de acuerdo a su contenido consta de diez (10) artículos;

En cuanto a lo antes resuelto, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a través del Informe N° 0574-2025-MPA.GODU.SGSLO de fecha 13 de marzo de 2025, se dirige a la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de la entidad municipal, manifestando que en razón al Principio de Celeridad y Simplicidad establecidas en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, resulta necesario realizar la modificación de diferentes artículos de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, de acuerdo al siguiente detalle:

- Modificación del Artículo VI
 - o Numeral 6.2 Criterios Generales.
- Modificación del Artículo VII
 - o Numeral 7.1 Condiciones para la transferencia.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

- o Numeral 7.4 Revisión del expediente de transferencia.
- o Numeral 7.5 De los documentos del expediente para la transferencia.

- Modificación del Artículo X

- o Anexo 02 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas.
- o Anexo 03 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas.
- o Anexo 04 Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública.
- o Anexo 05 Memoria Descriptiva

En atención a lo antes expuesto, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la entidad municipal, a través del Informe Técnico N° 008-2025-GPPyR-MPA de fecha 21 de marzo de 2025, concluye y recomienda a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad municipal, que las modificaciones pretendidas deben estar debidamente sustentadas y/o alineadas a la estructura mínima establecida en la Directiva N° 009-2018-SGPR/GPPR-MPA denominada "Lineamientos para la estructura y formulación de directivas de la Municipalidad Provincial de Atalaya".

En ese contexto y a través del Informe N° 0664-2025-MPA.GODU.SGSLO de fecha 25 de marzo de 2025, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de la entidad municipal, cumple en precisar las modificaciones pretendidas en razón a los siguientes fundamentos:

"(...)

DETALLES DE LA MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA

- **NUMERAL 6.2 CRITERIOS GENERALES:**

- o *La modificación realizada en dicho numeral se fundamenta en que, una vez que el inmueble ha sido transferido, la entidad cedente ya no mantiene responsabilidad sobre las acciones que la entidad receptora decida llevar a cabo respecto al saneamiento físico y legal del bien. Es decir, la entidad receptora adquiere la plena facultad y autonomía para tomar las decisiones necesarias en cuanto a la regularización y la adecuación del inmueble a la normativa vigente, sin que la entidad cedente tenga injerencia o responsabilidad en tales procesos.*



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

- NUMERAL 7.1. CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA:

- o La modificación realizada en dicho numeral responde a la necesidad de simplificar y consolidar la información que debe ser presentada dentro de la liquidación técnica financiera. En versiones previas de la directiva, se solicitaba la entrega de ciertos requisitos de manera separada, lo que podría generar duplicidad de información y una carga administrativa innecesaria. Sin embargo, la nueva modificación establece que la información referente al acta de recepción de obra ya se encuentra incluida en los actuados de la liquidación técnica financiera.

- NUMERAL 7.4. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA:

- o La modificación realizada en dicho numeral responde a la necesidad de facilitar y mostrar transparencia en el trámite de la transferencia patrimonial, ya que establece procedimientos más claros y accesibles para todas las partes involucradas.

- NUMERAL 7.5. DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE PARA LA TRANSFERENCIA

- o La modificación realizada en el numeral 7.5 para "la modalidad del expediente de obra con liquidación regular" literal c) Acta de transferencia patrimonial a transferir propiedad del proyecto de inversión pública a la entidad receptora (anexo 01) de la Directiva vigente (N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MFA), responde a la necesidad de consolidar la documentación requerida para la transferencia patrimonial, por la cual se dividió en Acta de Transferencia Patrimonial (Sub Gerencia de Patrimonio) y Acta de Transferencia Contable (Sub Gerencia de Contabilidad), con el fin de evitar redundancias y agilizar los procesos administrativos.



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA**

De acuerdo al literal r) conciliación contable de obra de la Sub Gerencia de Contabilidad, este documento está incluido en el acta de transferencia contable que es posteriormente a la aprobación mediante acto resolutivo del expediente a transferir, el cual está a cargo de la Sub Gerencia de Contabilidad. Esta modificación tiene como objetivo simplificar y agilizar el proceso, reduciendo la carga administrativa y asegurando que las transferencias contables sean aprobadas de manera más directa y eficiente.

7.5.2 Requisitos mínimos para proyectos que no han sido ejecutados por la Municipalidad Provincial de Atalaya.

La incorporación del numeral 7.5.2. en razón, de los expedientes de transferencia de proyectos ejecutados por entidades externas, se registrarán de acuerdo a sus directivas internas de transferencia patrimonial de cada institución, por lo que, transferirá de acuerdo a sus preceptos internos. Todo ello, debido a que la entidad no es la unidad ejecutora de los proyectos externos, por ende, no cuenta con el acervo documentario del proceso de ejecución de los proyectos y/o obras externas.

- ANEXO 03 ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE ENTIDADES PRIVADAS
 - o La modificación realizada en el anexo 03 responde a la necesidad de optimizar el proceso de manejo de las actas de transferencias contables, dado que estas son generadas por el área de contabilidad. Esta modificación busca agilizar la creación, registro y seguimiento de las actas, lo que permitirá una mayor eficiencia en la gestión de los documentos contables.
- ANEXO 04 ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA PUBLICA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



- o La modificación realizada en el anexo 04 tiene como objetivo proporcionar una descripción más precisa y detallada del estado del inmueble y sus áreas. Anteriormente, la información estaba redactada de manera genérica, lo que podía dar lugar a interpretaciones ambiguas o incompletas. Al ajustar el enfoque para que sea más centrado y específico, se busca lograr una representación más clara y completa del estado real del inmueble.

- ANEXO 05 MEMORIA DESCRIPTIVA

- o La modificación realizada en el anexo 04 tiene como objetivo evitar la duplicidad de información, ya que el expediente de transferencia patrimonial ya incluye la memoria descriptiva del proyecto. Esto significa que incluir nuevamente esta memoria en el anexo 04 sería redundante y no aportaría valor adicional al proceso.

- MODIFICACIÓN DE LA NOTA

- o La modificación realizada en la NOTA tiene como objetivo principal de agilizar el proceso de transferencia patrimonial de obras que datan de años anteriores, las cuales deben ser entregadas a la entidad pertinente, de acuerdo a los requisitos necesarios establecidos en años anteriores, por lo que, los criterios de validación se ajusten al lineamiento de la directriz de la entidad.

Por lo tanto, la modificación busca equilibrar estas diferencias, permitiendo una adaptación a los nuevos requerimientos legales, agilizando el proceso transferencia de las obras. Esta flexibilización en el proceso, asegura que las obras que datan de años anteriores, a pesar de contar con requisitos establecidos de acuerdo a su normativa de ese año puedan ser reconocidas y transferidas adecuadamente a la entidad correspondiente preservando

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA**

así su patrimonio y facilitando su inclusión en los registros actuales sin enfrentar barreras administrativas que, son transgredir la Ley N° 27658 Ley Marco de la Modernización.

(...)



Bajo el desarrollo de los fundamentos precedentemente expuestos, la citada Sub Gerencia, ha concluido en señalar que las modificaciones propuestas a la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, están alineadas con los principios de celeridad y simplicidad establecidos en la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y que estas modificaciones permitirán optimizar los procedimientos administrativos, agilizar la transferencia de trámites entre entidades y en última instancia, mejorar la eficiencia en la gestión pública, razón por el cual y a modo de recomendación, requiere derivar todos los actuados a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la entidad municipal, para la revisión y posterior modificación, con el fin de implementar las propuestas indicadas y asegurar que los procedimientos administrativos sean más eficientes;



Al respecto, a través del Informe Técnico N° 009-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 11 de abril del 2025, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la entidad municipal, se dirige a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, manifestando que:

(...)

I. ANÁLISIS

La modificación de la Directiva en mención tiene por objetivo establecer normas y procedimientos para realizar el proceso de transferencia, de las obras públicas ejecutadas por la Municipalidad Provincial de Atalaya a otras entidades del Estado para la provisión de los servicios en la fase de funcionamiento (operación y mantenimiento).

Asimismo, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, en marco a la función de prestar asesoría a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad, en la formulación de directivas, manuales y otros documentos relacionados a su competencia, así como Formular informes técnicos que sustenten opinión especializada en materias de competencia de la sub gerencia, indica: que es procedente la modificación de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Públicas Financiados por la Municipalidad Provincial de Atalaya a Otras Entidades del Estado, del año fiscal 2025.

(...)"





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

(...)

También, la Directiva en mención se estructura de acuerdo al formato y contenido mínimos para la formulación de Directivas, establecida en la Directiva N° 009-2018-SGPR/GPPR-MPA. "Lineamientos para la Estructura y Formulación de Directivas de la Municipalidad Provincial de Atalaya", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 072-2018-A-MPA, de fecha 26 de febrero de 2018. Contenidos mínimos:

- I. OBJETIVO
- II. FINALIDAD
- III. BASE LEGAL
- IV. ALCANCE
- V. VIGENCIA
- VI. DISPOSICIONES GENERALES
- VII. DISPOSICIONES ESPECIFICAS
- VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
- IX. ANEXOS

(...)"

En el contexto de lo antes expresado y a modo de conclusión, la citada Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, ha concluido que es procedente la modificación de la Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Públicas Financiado por la Municipalidad Provincial de Atalaya a otras entidades del estado, al encontrarse articulada al Objetivo Estratégico Institucional OEI 11 Fortalecer la Eficiencia en la Gestión Institucional y la Acción Estratégica Institucional AEI.11.08 Gestión administrativa y operativa efectiva en la Municipalidad establecida dentro del Plan Estratégico Institucional PEI 2025-2030, instrumento de gestión que define la estrategia del pliego para lograr sus objetivos, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 126-2024-MPA/A de fecha 15 de mayo de 2024. Esta acción se enlaza al Plan de Desarrollo Regional Concertado y al Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN);

En razón a ello y a través del Informe N° 161-2025-MPA-GPPR de fecha 11 de abril de 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización de la entidad, se dirige a la Gerencia Municipal solicitando que a través de su despacho se disponga la emisión de la opinión legal correspondiente para proceder a la modificación de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA;

Ahora bien, a través del Proveído N° 175-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 21 de abril de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con el único objeto de proseguir con el desarrollo del presente procedimiento, remite el original de todos los actuados, recomendado que, con mejor estudio de autos, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización de la entidad municipal, realice la subsanación de las siguientes observaciones:



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



- Se ha considerado variar la numeración de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, por la de Directiva N° 003-2025-SGPyR-GPPyR-MPA, sin tener en cuenta que la modificación parcial de dicho instrumento técnico, no deroga su vigencia, por lo que resulta necesario mantener la numeración primigenia con el cual fue aprobado;
- Se han establecido detalles de las modificaciones de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, omitiendo precisiones en cuanto a la eliminación y remplazo de los anexos denominados: Anexo 02 - Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas; Anexo 03 - Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas y Anexo 05 - Memoria Descriptiva;
- El proyecto de la directiva modificada obrante en autos, aun considera la existencia de cinco (05) anexos, cuando del contenido del Informe Técnico N° 009-2025-SGPyR/GPPyR-MPA, se puede advertir que estos pretenden ser modificados y remplazados;

En atención a lo antes señalado, la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización, a través del Informe N° 0131-2025-SGPyR/GPPyR-MPA de fecha 22 de abril de 2025, cumple en realizar el levantamiento de las observaciones correspondientes de acuerdo a los siguientes cuadros:



DIRECTIVA N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA - ESTADO ACTUAL	DIRECTIVA N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA - MODIFICADO
DICE	DEBE DECIR
<p>6.2. CRITERIOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Obras y/o proyectos, materia de transferencia deberán contar necesariamente con la debida liquidación técnica financiera y su respectiva resolución de aprobación. ➤ Las Entidades Gubernamentales receptoras efectuarán el Saneamiento Legal de la Obra que les sea transferida, debiendo incorporar a su margen de inmuebles, así como informar a la Superintendencia de bienes estatales - SBN. 	<p>6.2. CRITERIOS GENERALES</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Las Obras y/o proyectos, materia de transferencia deberán contar necesariamente con la resolución de la liquidación técnica financiera, una vez que el inmueble ha sido transferido, la entidad cedente ya no mantiene responsabilidad sobre las acciones que la entidad receptora decida llevar a cabo respecto al saneamiento físico y legal del bien. Es decir, la entidad receptora adquiere la plena facultad y autonomía para tomar las decisiones necesarias en cuanto a la regularización y la adecuación del inmueble a la normativa vigente, sin que la entidad cedente tenga injerencia o responsabilidad en tales procesos.





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-SM-MPA



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA

Para el proceso de transferencia de obras públicas como mínimo se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- La obra y/o proyecto a transferir debe contar con el Acta de Recepción de Obra por parte del Comité de Recepción de Obra.
- La obra y/o proyecto a transferir debe contar con la respectiva Resolución de Afectación que aprueba la liquidación técnica y financiera.

1. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

7.1. CONDICIONES PARA LA TRANSFERENCIA

Para el proceso de transferencia de obras públicas como mínimo se tiene que cumplir con los siguientes requisitos:

- La obra y/o proyecto a transferir debe contar con la Resolución que apruebe la liquidación técnica y financiera, que responde a la necesidad de simplificar y consolidar la información que debe ser presentada dentro de la liquidación técnica financiera.
- A efectos de evitar duplicidad de información y una carga administrativa innecesaria se excluye la solicitud de requisitos de manera separada, por lo que la información referente al acta de recepción de obra ya se encuentra incluida en los actuados de la liquidación técnica financiera.

7.2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA

El Comité de Supervisión de las Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Obras y Desarrollo Urbano, a partir de la Resolución de Afectación y el Acta de Recepción de Obra, elabora el Expediente de Transferencia de Obra, el cual debe ser revisado y aprobado por el Comité de Supervisión de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Obras y Desarrollo Urbano.

El Expediente de Transferencia de Obra y Proyecto a transferir debe contar con la información necesaria para la liquidación técnica y financiera de la obra.

Una vez que el Expediente de Transferencia de Obra y Proyecto ha sido revisado y aprobado por el Comité de Supervisión de Obras y Proyectos de la Gerencia Municipal de Obras y Desarrollo Urbano, se remitirá a la Gerencia Municipal de Obras y Desarrollo Urbano para su aprobación.

7.2. REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIA

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, como parte técnica, elabora parte del expediente de transferencia, proseguido a ello, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas para que por intermedio derive a la Sub Gerencia de Patrimonio para el registro en el aplicativo SIGA Patrimonial.

Realizado el registro en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) Patrimonial se deriva el expediente, a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que remita el expediente de transferencia a Gerencia Municipal con el fin de ser elevada a sesión de concejo y apruebe dicho expediente a transferir.

Aprobada en Sesión de Concejo el expediente a transferir, se remitirá a la Gerencia de Administración y Finanzas (Miembro de la Comisión de Transferencia) para anexar el Acta de Transferencia Patrimonial (Sub Gerencia de Patrimonio) y el Acta de Transferencia Contable (Sub Gerencia de Contabilidad).

El contenido del Expediente de las Obras y/o Proyectos a transferir está relacionado con toda la información tanto en la parte Administrativa, Técnica y Financiera.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA****7.5. DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE PARA LA TRANSFERENCIA**

Para la Modalidad del expediente de Obra con liquidación regular deberá contener lo siguiente:

- a) Resolución de designación de los integrantes de la Comisión de transferencia y de la Comisión receptora
- b) Resolución que aprueba la liquidación Técnica - Financiera
- c) Acta de transferencia patrimonial a transferir propiedad del Proyecto de Inversión Pública a la Entidad Receptora (Anexo 01)
- d) Acta de verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública (Anexo 03)
- e) Planos de ubicación, perimétricos y de distribución de la obra y/o proyecto a transferir.
- f) Memoria descriptiva (Anexo 04)
- g) Resolución de aprobación de expediente técnico
- h) Acta de entrega de terreno
- i) Acta de inicio de Obra
- j) Acta de paralización de Obra
- k) Acta de reinicio de Obra
- l) Resolución de designación del comité de recepción de obra y/o proyecto
- m) Acta de recepción de obra y/o proyecto suscrito por el comité designado para el acto
- n) Contrato de ejecución de obra
- o) Minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.
- p) Panel fotográfico
- q) Otros aspectos y/o criterios que considere el Comité que permita y contribuya a mejorar el proceso de transferencia.
- r) Conciliación contable de Obra de la Sub Gerencia de Contabilidad.

7.5 DE LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE PARA LA TRANSFERENCIA

7.5.1 Requisitos para la modalidad del expediente de Obra con liquidación regular, deberá contener lo siguiente:

- a) Copia Resolución de designación de los integrantes de la comisión de transferencia.
- b) Acta de Transferencia Patrimonial (Sub Gerencia de Patrimonio).
- c) Acta de Transferencia Contable (Sub Gerencia de Contabilidad).
- d) Copia Resolución que aprueba la liquidación Técnica - Financiera.
- e) Copia Acta de verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública (Anexo 03).
- f) Copia Resolución de aprobación de expediente técnico.
- g) Copia Memoria descriptiva.
- h) Copia Acta de entrega de terreno.
- i) Copia Acta de inicio de obra.
- j) Copia Acta de paralización de obra (de corresponder).
- k) Copia Acta de reinicio de obra (de corresponder).
- l) Copia Resolución de designación del comité de recepción de obra y/o proyecto.
- m) Copia de Acta de recepción de obra.
- n) Copia Contrato de ejecución de obra.
- o) Copia Memoria descriptiva valorizada.
- p) Copia Liquidación de ejecución de obra.
- q) Panel fotográfico.
- r) Copia de Planos del proyecto ejecutado.

7.5.2. Requisitos mínimos para proyectos que no han sido ejecutados por la Municipalidad Provincial de Atalaya.

Los expedientes de transferencia de proyectos ejecutados, por los Ministerios, PROVIAS, PRONIED, etc., se regirá de acuerdo a sus directivas internas de transferencia patrimonial de cada institución, por lo que, transferirá de acuerdo a sus preceptos internos. Todo ello, debido a que, la entidad no es la unidad ejecutora de los proyectos externos, por ende, no cuenta con el acervo documentario del proceso de ejecución de los proyectos y/o obras externas, que han sido recepcionados por la Municipalidad Provincial de Atalaya mediante acta de transferencia, deberán contar con lo siguiente:

- a) Acta de Transferencia.
- b) Nota de contabilidad.
- c) Expediente de transferencia.



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



ANEXO 01

ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE ENTIDADES RECEPTORAS PÚBLICAS

De conformidad con la resolución de alcaldía N°-20.....-MPA-A del del del 202..... se transfiere a favor de (entidad receptora) la obra:

..... ejecutada por la modalidad de a través de la firma contratista..... con un valor de y a una depreciación acumulada de

En fe de la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

En la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

En la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

ENTIDAD QUE TRANSFIERE (Cuentas Contables)		ENTIDAD QUE RECEPCIONA (Cuentas Contables)	
DEBE	HABER	DEBE	HABER
04X	701	104	440
725			636

ENTIDAD OTORGANTE

ENTIDAD RECEPTORA

ANEXO 02

ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE ENTIDADES RECEPTORAS PÚBLICAS

De conformidad con la resolución de alcaldía N°-20.....-MPA-A del del del 202..... se transfiere a favor de (entidad receptora) la obra:

..... ejecutada por la modalidad de a través de la firma contratista..... con un valor de y a una depreciación acumulada de

En fe de la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

En la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

En la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

En la cual se suscribe la presente ACTA en la ciudad de Atalaya, a los días del mes de del 202.....

ENTIDAD QUE TRANSFIERE
(Cuentas Contables)

ENTIDAD QUE RECEPCIONA
(Cuentas Contables)

DEBE	HABER	DEBE	HABER

ENTIDAD OTORGANTE

ENTIDAD RECEPTORA





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



ANEXO 03 ACTA DE TRANSFERENCIA CONTABLE DE ENTIDADES RECEPTORAS PRIVADAS

El presente anexo 02, reemplaza al anexo 02 y 03.

Conste por el presente documento la transferencia contable que otorga la Municipalidad Provincial de Atalaya por intermedio de su Contador General Sr. (a) C.P.C.C. ... con domicilio en ... y la ENTIDAD RECEPTORA PRIVADA ... por intermedio de su contador Sr. (a) ... con DNI N° ... designado por ... con domicilio en ... en amparo de lo establecido por ley.

PRIMERO: La estructura ha sido materia de transferencia, a mérito a Acta de Fecha: ... de los costos de la infraestructura materia de la transferencia contable, se detallan a continuación:

Nombre del Proyecto:
Modalidad de Ejecución:
Administración Directa: () Contrato () Convenio ()
Localidad:
Distrito:
Provincia:
Departamento:
Fecha de Liquidación de obra:
Resolución Dirección Ejecutiva:
Ejecutor:

SEGUNDO: La Infraestructura se ha terminado de acuerdo a los planes y especificaciones técnicas consideradas en el expediente técnico, conforme se acredita en el Acta de Recepción de Obra suscrita el día ... de ... Y la correspondiente Memoria Descriptiva Valorizada o Minuta de Declaratoria de Fábrica que forma parte de la presente Acta, cuya ejecución financiera fue la siguiente:

- a. Monto Contratado: S/
b. Reajuste Neto x Contrato Principal: S/
c. Presupuesto Deductivos: S/
d. Presupuesto Adicionales: S/
e. Reajuste Neto x Adicionales: S/
f. Mayores Gastos Generales: S/ Intereses y Otros: S/
g. Total: S/

TERCERO: LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA en cumplimiento a la Directiva N° ... de fecha ... Transfiere en propiedad a la UNIDAD RECEPTORA, la infraestructura descrita en el punto primero de la presente Acta, cuya publicación se realizó el día ... de ... de ... La transferencia es a título gratuito y comprende todo lo que ha hecho y derecho corresponde a la obra.

CUARTO: LA UNIDAD RECEPTORA, se compromete a mantener la infraestructura que se le transfirió, el uso apropiado por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA y que motivo su financiamiento. La UNIDAD RECEPTORA declara conocer las obligaciones y sanciones previstas en esta cláusula y manifiesta su sometimiento a éstas.

QUINTO: Son anexos del presente Acta de Transferencia según sea el caso los siguientes:

- a. Declaración de Fábrica ()
b. Memoria Descriptiva Valorizada ()
c. Acta de donación de terreno o ()
d. Documento público o privado de fecha cierta en la que conste la donación ()
e. Planos de Ubicación ()
f. Planos Paramétricos ()
g. Declaración Jurada del Representante Legal de la Municipalidad Provincial del Atalaya ()

En señal de conformidad con los términos de la presente Acta de Transferencia de Propiedad que se extiende por triplicado, suscriben los intervinientes:

ENTIDAD OTORGANTE

ENTIDAD RECEPTORA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la
economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



ANEXO 01
**ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA**

Con el fin de verificar el estado situacional de la infraestructura pública de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se realizó una visita de inspección a las obras de infraestructura pública, en el distrito de Atalaya, provincia de Atalaya, departamento de Moquegua, el día 10 de mayo del 2025, a las 09:00 horas, en el local de la Municipalidad Provincial de Atalaya, y se procedió a la revisión de los documentos que sustentan el estado situacional de la infraestructura pública, así como a la revisión de los planos de la obra y la ejecución de la obra.

Para ello, se reunió a los señores:

Presentes: - La Intendencia Municipal de Atalaya, en el Sr. **Alcaldista** **Dr. Carlos Alberto**

Asistidos por los señores:

- **Nombre y Cargo**

- **Plazo de ejecución**

- **Fecha de inicio de la obra**

- **Fecha de ejecución de la obra**

- **Montos de ejecución**

- **Entidad Promotora (Municipalidad)**

- **Entidad Ejecutora (Municipalidad)**

- **Presupuesto de la obra**

- **Unidad**

- **Dirección**

- **Provincia**

- **Departamento**

- **Diligencias**

- **Seguimiento a través de los medios de comunicación**

- **Acta de ejecución**

- **Comisión de Seguimiento**

- **Comisión de Seguimiento**

En señal de conformidad con lo establecido en el artículo 139 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Atalaya, se declara:

Concedida la autorización para la ejecución de la obra.

En Atalaya, a los 10 días del mes de mayo del 2025.

ANEXO 03
**ACTA DE VERIFICACIÓN DEL ESTADO SITUACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA
PÚBLICA**



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

FICHA PARA INVENTARIO FÍSICO DE EDIFICIOS Y ESTRUCTURAS AÑO 20

Fecha: _____

1 - Datos generales

Código Contable	
Código Patrimonial	
CUM#	
Denominación del inmueble	

5 - Tipo de inmueble

Terrazo	
Edificación	
Estructura	
Otros	

2 - Ubicación del inmueble

Departamento		Urbanización	
Provincia		AA RH	
Ciudad		Castello	
		C.P. Mayor	
		CDRN	
		Dirección	

6 - Usos de inmueble

Residencial	
No Residencial	
Financieras	
Tipos	

3 - COORDINADAS UTM

ESTE	
NORTE	
ZONA	

7 - Estado general del inmueble

En Uso	
En Abandono	
En Proceso	
En Litigio	
Demolido	

4 - Terreno

Urbano		Rural		Emazo		Otros	
--------	--	-------	--	-------	--	-------	--

8 - Estado de Conservación

Bueno	
Regular	
Malo	
Regular	

9 - Datos del inmueble

10 - Observaciones

11 - Fotos del inmueble (mínimo 4 fotos - Panorámica, frontal, posterior y lateral Etc.) Anexada

12 - Datos complementarios (La Comisión)

12.1 Tipo de ejecución:	Por Contrato		N° de Contrato	
	Por Convenio		N° de Convenio	
	Por Adm. Directa		N° de Acta	
	Transferencia			
12.2 Situación Financiera:	Liq. De Contrato		N° de Dcto.	
	Liq. Tec. Financiera		N° de Dcto.	

12.3 Valor del inmueble: _____

Datos registrales:
 Ficha Registral N° _____
 Registro SNA/DP _____





RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



1. Para las obras que no cuenten con la documentación pertinente en la información por deterioro, pérdida o escasa información ya sea de manera parcial o total de los proyectos que fueron ejecutados en los años anteriores, solo en esos casos se implementará el expediente con copias simples y posterior a ello se debe efectuar la MEMORIA DESCRIPTIVA de la Obra ejecutada y la Declaratoria de Fábrica de la obra, que no cuenten con la totalidad de la información a que se refiere el inciso a) del artículo 5° de la Ley N° 27171, éstas se complementarán con una Memoria Descriptiva que contendrá, en los casos que corresponda, el área total del terreno, área ocupada y libre, linderos y medidas perimétricas y colindantes del inmueble, material de construcción utilizado y distribución de la fábrica, datos registrales si hubiese, valor de liquidación y destino de la obra. La Memoria Descriptiva será elaborado por el personal de planta de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el visto bueno por el Gerente de Obras y Desarrollo Urbano y formará parte integrante de la Memoria Descriptiva y Declaratoria de Fábrica que constituirán título suficiente para solicitar la inscripción ante los órganos desconcentrados de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

La Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, por sus conocimientos técnicos y financieros. Una vez aprobada la liquidación Técnica Financiera, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, deberá realizar la verificación in situ del estado situacional de la Obra a transferir.

3. Para el caso de las obras que cuenten con Liquidación de Oficio, así como para aquellas obras liquidadas que carezcan de documentación y/o información sustentatoria, podrá reconstruirse el expediente de la transferencia, sobre los saldos contables; los cuales incluirán entre lo siguiente:

- a) Memoria Descriptiva o Minuta de Declaratoria de Fábrica
- b) Acta de verificación del estado situacional de la infraestructura
- c) Planos de ubicación, perimétricos y de distribución post construcción, según corresponda, de acuerdo al formato por D.S. N° 008-2000-MTC, y modificado por los Decretos Supremos N° 011 y N° 013-2005-VIVIENDA, N° 003-2006-VIVIENDA y N° 032-2006-VIVIENDA, debidamente sellados y firmados.
- d) Informe final del Gerente de Obras y Desarrollo Urbano, evaluado según corresponda, el Informe Final de Oficio o de la Reconstrucción determinando su conformidad.

- Resolución de Alcaldía, aprobando la transferencia.
- Acta de transferencia de propiedad.

NOTA:

1. Para las obras que no cuenten con la documentación pertinente en la información por deterioro, pérdida o escasa información ya sea de manera parcial o total de los proyectos que fueron ejecutados en los años anteriores, solo en ese caso se deberá presentar lo siguiente:
 - a) Copia Resolución de designación de los integrantes de la Comisión de transferencia.
 - b) Acta de Transferencia Patrimonial (Sub Gerencia de Patrimonio).
 - c) Acta de Transferencia Contable (Sub Gerencia de Contabilidad).
 - d) Copia Resolución que aprueba la liquidación Técnica – Financiera.
 - e) Copia Acta de verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública (Anexo 03).
 - f) Copia de memoria descriptiva.
 - g) Copia de contrato de ejecución. (de corresponder).
 - h) Panel fotográfico.
 - i) Copia de Planos de la obra ejecutada.

2. Para el caso de las obras que cuenten con liquidación de oficio, podrá reconstruirse el expediente de la transferencia, sobre saldos contables; los cuales incluirán entre lo siguiente:

- a) Memoria descriptiva o minuta de declaratoria de fabrica
 - b) Acta de verificación del estado situacional de la infraestructura.
 - c) Planos de ubicación, perimétricos y de distribución post construcción, según corresponda, de acuerdo al formato por D.D.N°008-2000-MTC, y modificado por los decretos supremos N°011 y N°013-2005-VIVIENDA, N°003-2006-VIVIENDA Y N°032-2006-VIVIENDA, debidamente sellados y firmados.
 - d) Informe final del gerente de obras y desarrollo urbano, evaluado según corresponda, el informe final de oficio o de la reconstrucción y determinando su conformidad.
- Resolución de alcaldía, aprobando la transferencia
 - Acta de transferencia de propiedad

Al respecto y a través del Informe N° 185-2025-MPA-GPPR de fecha 23 de abril del 2025, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización se dirige a la Gerencia Municipal de la entidad, remitiendo el levantamiento de las observaciones advertidas, solicitando que por intermedio de su despacho se dispongan las acciones administrativas correspondientes para la modificación de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que, los actos de administración interna de las entidades destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, estos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del título preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 2, artículo 3° del citado marco normativo, se encuentra establecido que: "(...) Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA



jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación (...);

ANÁLISIS DE LOS HECHOS:



En principio cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha establecido que los actos de administración interna que desarrollen las entidades, se encuentran destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, siendo estos actos regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;



Ahora bien, si se tiene en cuenta que en el ejercicio de la función pública debe procurarse la implementación de buenas prácticas de gestión que permitan asegurar la calidad y eficiencia del cumplimiento de las funciones asignadas, la entidad municipal, a través de la Directiva N° 015-2024-SGPYR-GPPYR-MPA, denominada: "DIRECTIVA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA TRANSFERENCIA DE OBRAS PÚBLICAS FINANCIADOS POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA A OTRAS ENTIDADES DEL ESTADO", ha regulado los procedimientos internos para garantizar la mayor oportunidad y eficiencia en el proceso de transferencia de obras públicas a las Entidades públicas (receptoras), con la finalidad de que se encarguen de su uso, mantenimiento, conservación, inscripción en Registros Públicos y prestación de servicios para el cual fueron ejecutados. Asimismo, establecer el valor real del activo patrimonial de la Municipalidad Provincial de Atalaya, todo ello a fin de poder permitir una adecuada y oportuna toma de decisiones administrativas;



Siendo esta una de las principales razones por las que una vez quedando concluida la ejecución de las obras estas no pueden ser liquidadas al no contarse con la documentación sustentatoria de gastos para demostrar y determinar su valor final y costo real en su ejecución y por ende no se pueda culminar y cerrar financieramente dichos proyectos, limitándose a conocer si la inversión realizada se ajusta a la normatividad vigente;

Bajo dicho enfoque y la revisión del proyecto de modificación la directiva obrante en autos, se puede advertir que esta busca modificar el Artículo VI (Numeral 6.2 Criterios Generales), Artículo VII (Numeral 7.1 Condiciones para la transferencia; Numeral 7.4 Revisión del expediente de transferencia; Numeral 7.5 De los documentos del expediente para la transferencia); Artículo X (Anexo 02 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas; Anexo 03 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas; Anexo 04 Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública; Anexo 05 Memoria Descriptiva) de la Directiva N° 015-2024-SGPYR-GPPYR-MPA, procurando establecer disposiciones alineadas a los principios de simplificación administrativa y de modernización del estado, teniendo en cuenta que el proyecto de modificación objeto de estudio, se encuentra enmarcada



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

ATALAYA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

dentro del Objetivo Estratégico Institucional OEI 11 y la Acción Estratégica AEI.11.08 definidas en el PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Atalaya;

En ese contexto, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia (...)". Siendo así que la directiva es un dispositivo legal de carácter estrictamente técnico que tiene como propósito ordenar, garantizar y orientar sobre los procedimientos a seguir para la implementación y operatividad de las actividades administrativas la misma que se sustenta en normas jurídicas de orden técnico previsto en las disposiciones legales y municipales;

En razón a ello y entendiendo que las autoridades administrativas tienen el deber de ceñir su actuación al marco de la Constitución, las leyes y en general del derecho, resulta necesario la modificación de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, más aún si esta busca evitar redundancias con los anexos de actas y memoria descriptiva, y por ende desarrollar un procedimiento de transferencias de obras públicas con énfasis en mayor celeridad administrativa, consolidación y simplificación documental, reducción de duplicidades e incorporación de requisitos diferenciados según el tipo de obra, inclusión de procedimientos específicos y transparentes para obras financiadas por otras entidades y claridad en las competencias entre las subgerencias involucradas en el proceso de transferencia;

Por todo expuesto precedentemente, la Gerencia de Asesoría Jurídica a través de la **Opinión Legal N° 172-2025-MPA/GAJ-PRLO de fecha 25 de abril de 2025**, **OPINÓ** que se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la modificación del Artículo VI (Numeral 6.2 Criterios Generales), Artículo VII (Numeral 7.1 Condiciones para la transferencia; Numeral 7.4 Revisión del expediente de transferencia; Numeral 7.5 De los documentos del expediente para la transferencia); Artículo X (Anexo 02 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas; Anexo 03 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas; Anexo 04 Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública; Anexo 05 Memoria Descriptiva) de la **Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA denominada: "Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Públicas Financiados por la Municipalidad Provincial de Atalaya a Otras Entidades del Estado"**, la cual consta de diez (10) artículos, que a folio siete (07) forma parte del presente expediente, en razón a los fundamentos esgrimidos en la citada opinión;

Ahora bien, atendiendo las citadas recomendaciones, la Gerencia Municipal de esta institución edil, a través del Memorándum N° 176-2025-GM-MPA de fecha 25 de abril de 2025, autoriza se proceda a realizar la proyección del acto resolutorio correspondiente **PROCEDENTE** la aprobación de la modificación del Artículo VI (Numeral 6.2 Criterios Generales), Artículo VII (Numeral 7.1 Condiciones para la transferencia; Numeral 7.4 Revisión del expediente de transferencia; Numeral 7.5 De los documentos del expediente para la transferencia); Artículo X (Anexo 02 Acta de



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 053-2025-GM-MPA

Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas; Anexo 03 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas; Anexo 04 Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública; Anexo 05 Memoria Descriptiva) de la Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA, de conformidad a los documentos obrantes en autos;



En mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 013-2025-MPA/A de fecha 09 de enero del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA MODIFICACIÓN del Artículo VI (Numeral 6.2 Criterios Generales), Artículo VII (Numeral 7.1 Condiciones para la transferencia; Numeral 7.4 Revisión del expediente de transferencia; Numeral 7.5 De los documentos del expediente para la transferencia); Artículo X (Anexo 02 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Públicas; Anexo 03 Acta de Transferencia Contable de Entidades Receptoras Privadas; Anexo 04 Acta de Verificación del Estado Situacional de la Infraestructura Pública; Anexo 05 Memoria Descriptiva) de la **Directiva N° 015-2024-SGPyR-GPPyR-MPA denominada: "Directiva de Normas y Procedimientos para la Transferencia de Obras Públicas Financiados por la Municipalidad Provincial de Atalaya a Otras Entidades del Estado"**, la cual consta de diez (10) artículos; que a folio siete (07) forma parte del presente expediente, en razón a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Atalaya el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Unidad de Informática y Soporte Técnico la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Atalaya (www.muniatalaya.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, las notificaciones del presente Acto Resolutivo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Cc.:
GM.
GAJ.
GPPyR.
GODU.
SG.
Archivo
Interesados

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
CPC. EDWING EDY MENDOZA VELEZ DE VILLA
GERENTE MUNICIPAL

